

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 diciembre 1913)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de instrucción de Caspe, de los cuales resulta:

Que con oficio de la Alcaldía de Escatrón, de fecha 10 de julio último, se recibió en el Juzgado de Caspe, acompañado de cinco certificaciones, un escrito denuncia exponiendo:

Que en virtud de haber sido requerido el Recaudador de Consumos y Arbitrios, D. Alejandro

Losada, para que presentase una liquidación de los valores que le fueron entregados en 22 de abril de 1911, mediante el oportuno pliego de cargo, dicho Recaudador presentó una cuenta con fecha 22 de abril de 1912 en la que se databa de 11.991'87 pesetas por una entrega de valores que hizo en 10 de agosto de 1911 al entonces Alcalde don José Monerme, para declararlos fallidos, y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas por la Alcaldía no se había podido averiguar el paradero de los valores expresados ni la existencia del expediente que para la declaración de partidas fallidas en materia de recaudación está prevenido que se forme por la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, hacía sospechar que con los referidos valores se había cometido el delito de infidelidad en la custodia de documentos de que trata el artículo 375 del Código Penal o el de sustracción a que se refieren el 405 y siguientes.

Que el Alcalde se ratificó en la denuncia, y habiendo manifestado que en el Ayuntamiento pendía expediente gubernativo sobre el mismo objeto, acordó el Juez esperar a que se terminara dicho expediente para no entender en un mismo asunto dos Autoridades distintas.

Que el referido Alcalde remitió al Juzgado, para su unión a los autos, aquel expediente, en el que consta un escrito del Abogado asesor, que expresa que si bien existe responsabilidad de orden administrativo, éstas no pueden exigirse hasta que las cuentas municipales sean censuradas por la Autoridad gubernativa; pero que independientemente de éstas existía el hecho de la desaparición de recibos de Consumos

por valor de pesetas 11.991'87, entregados por el Recaudador Alejandro Losada al Alcalde José Monerme, y que este hecho podía constituir delito que se podía perseguir desde luego de oficio.

Que de acuerdo el Juzgado con esta opinión, se entendió limitada la denuncia, y se dirigió únicamente el procedimiento a averiguar la certeza y depurar las responsabilidades que pudieran exigirse por la desaparición de los documentos que fueron entregados a José Monerme, ex Alcalde de Escatrón.

Que practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Zaragoza, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que las diligencias judiciales tenían por objeto investigar y comprobar si el Ayuntamiento de Escatrón colectivamente o los Concejales que formaron parte de la Corporación han realizado actos o incurrido en negligencias determinantes de un perjuicio cierto al Erario municipal en materia relacionada con la recaudación de los ingresos;

Que este servicio de recaudación, lo mismo que el de administración de fondos municipales, está encomendado por los artículos 154 y siguientes de la ley Municipal a los respectivos Ayuntamientos, teniendo, por consiguiente, un carácter esencialmente administrativo que da a la Administración la facultad de entender en todo cuanto se relacione con su cumplimiento y ejercicio;

Que a tenor de lo establecido en el art. 158 de la propia ley, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la declaración de las responsabilidades en que incurran los Concejales en el ejercicio de su cargo, correspondiendo a los Gobernadores conocer en alzada del asunto, y

Que por este motivo se halla comprendido el presente caso en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887.

Que substanciado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando:

Que el requerimiento de inhibición se fundaba en el equivocado concepto de que es objeto del sumario depurar las responsabilidades que pudieran exigirse al Ayuntamiento o a los Concejales por la administración del impuesto de consumos con perjuicio de los intereses municipales;

Que aun en esa hipótesis, los artículos citados, si bien atribuyen a los Ayuntamientos la recaudación de los impuestos, no dan competencia a la Autoridad gubernativa para el conocimiento de los delitos que en tal gestión pudieran cometerse y tan sólo podría existir una cuestión previa, la de la censura de las cuentas municipales por la Autoridad administrativa, que si era determinante de la culpabilidad impediría temporalmente, pero no excluiría nunca la competencia del Juzgado;

Que limitado el objeto del sumario al hecho de la desaparición de los recibos de consumos, que pudiera constituir el delito de infidelidad en la custodia de documentos, es incuestionable la competencia de la jurisdicción ordinaria para el conocimiento de aquel hecho, y el castigo de ese delito, sin que haya precepto alguno legal que lo reserve a la Autoridad gubernativa, ni para él existe cuestión alguna previa.

Que el Gobernador, en contra del informe emitido por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual:

«La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los Jueces y Tribunales»:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito o falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, o cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios o especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del sumario incoado en el Juzgado de Caspe, por el hecho de haber desaparecido varios recibos del impuesto de Consumos que el Recaudador entregó al Alcalde de Escatrón para que se declararan fallidos.

2.º Que tal hecho pudiera ser constitutivo de un delito comprendido en el Código penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde de un modo exclusivo a los Tribunales de justicia.

3.º Que una vez limitado el sumario al expresado hecho, y siendo éste independiente de la censura y aprobación de las cuentas municipales, no existe en el presente caso la cuestión previa que dicha censura y aprobación pudiera implicar ni ninguna otra que corresponda decidir a la Administración, por depender de su resolución el fallo que los Tribunales hayan de dictar.

4.º Que por lo tanto no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio, a diez y seis de diciembre de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 17 diciembre 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Tauste la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur, en el que se incluye la variante; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, a fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Tauste, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1913.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Relación que se cita.

Núm. de orden	Cultivo de la finca o de la parte que ha de ocuparse.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DUEÑO	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADMINISTRADOR	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS COLONOS
1	Cereales.	Julia Olleta Ortega.	Zaragoza	Lorenzo Sangüesa Muniesa	Tauste	Petra Gamundi Coscolluela
2	Id.	Manuel Vera Usán.	Tauste	El dueño.	Id.	El dueño.
3	Id.	Francisco Murillo Salas.	Id.	Manuel Murillo Galé.	Id.	El Administrador.
4	Id.	Pedro Suró López	Id.	El dueño.	Id.	El dueño.
5	Id.	»	»	»	»	»
6	Id.	Mariano Laborda Gonzalo.	Gallur	El dueño.	Gallur	El dueño.
7	Id.	José Usán Salas.	Tauste	Id.	Tauste	Francisco y Agapito Ansó Casajús.
8	Id.	Justo Betoré Ansó	Id.	Id.	Id.	El dueño.
9	Id.	José Guillén Cabestré.	Id.	Id.	Id.	Id.
10	Id.	Andresa Cardona Guevara.	Id.	La dueña.	Id.	La dueña.
11	Id.	Matías Ejea Roche.	Id.	El dueño	Id.	El dueño.
12	Id.	Felisa Olleta Ortega	Zaragoza	Lorenzo Sangüesa Muniesa	Id.	Justo Betoré Martínez. Francisco Sancho. Joaquín Larrodé. Mariano Larrodé. Leoncio Urbeta. Bernardino Tejero.
13	Id.	Miguel Galé Larraz.	Tauste	El dueño	Id.	El dueño.
14	Id.	Antonio Casademón Barrera.	Id.	Id.	Id.	Id.
14b	Id.	Manuel Larrodé Clemente.	Id.	Id.	Id.	Id.
15	Id.	Miguel Laborda Guedea	Id.	Id.	Id.	Id.
16	Id.	Camilo Ferrer Vera.	Id.	Id.	Id.	Miguel Castillo.
17	Id.	Miguel Cardona Monguilot.	Id.	Domingo Cardona Benza.	Id.	El Administrador.
18	Id.	El mismo.	Id.	El mismo.	Id.	El mismo.
19	Id.	Mariano Betoré Cuartero.	Id.	El dueño.	Id.	Juan Betoré.
20	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	Francisco Sierra.
21	Id.	Manuel Sansuán Melero	Id.	Id.	Id.	Jacinto Betés Larraz.
22	Id.	Manuel Salas Remón.	Id.	Id.	Id.	Pía Polo Tuñela.
23	Id.	Fidel Ruiz Valenzuela	Id.	Antolín Jiménez Usán.	Id.	El Administrador.
24	Id.	Manuel Sancho Solsona.	Zaragoza	»	Id.	Mariano Betoré Jarauta.
25	Id.	Mariano Betoré Cuartero.	Tauste	El dueño	Id.	El mismo.
26	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	Miguel Betoré Jarauta.
27	Id.	Pilar Barceña Latorre.	Id.	La dueña.	Id.	José Menjón Salas.
28	Id.	José Usán Salas.	Id.	El dueño	Id.	Pascual Usán Pola.
29	Id.	Viuda de Bartolomé Orquín.	Id.	La dueña	Id.	Sebastián Supervía.
30	Id.	Baltasar Egea Argenao.	Id.	El dueño.	Id.	Gregorio Espés.
31	Id.	Manuel Salas Pola.	Id.	Id.	Id.	Mariano Salas Longás.
32	Id.	Isabel Lostalé Andrés	Huesca	Manuel Supervía Usán.	Id.	El Administrador.
33	Id.	Juan Manuel Longás Casajús	Tauste	El dueño	Id.	Francisco Ansó López.
34	Id.	Luciano Murillo Pola.	Id.	Id.	Id.	El dueño
35	Id.	Gabriel Larrodé Castillo	Id.	Id.	Id.	Id.
36	Id.	Isabel Lostalé Andrés	Huesca	Manuel Supervía Usán.	Id.	El Administrador.
37	Id.	Angel Moncín Laborda.	Tauste	El dueño	Id.	El dueño.
38	Id.	Constancio Salas y Concepción Longás.	Id.	Gregoria Salas.	Id.	La Administradora.
39	Id.	José Bericat Ferrico.	Id.	Juana Deoíz Longás.	Id.	Id.
40	Id.	Sancho Abarca Vera Usán.	Id.	José Usán Salas.	Id.	Agapito y Francisco Ansó.
41	Id.	José Laborda Cardona.	Id.	El dueño	Id.	El dueño.
42	Id.	Miguel Latorre Pola.	Id.	Miguel Latorre Casajús.	Id.	Manuel Castillo.
43	Id.	José Laborda Cardona	Id.	El dueño.	Id.	El dueño.
44	Id.	Miguel Usán Pola.	Id.	Id.	Id.	Id.
45	Id.	José Vera Laborda.	Id.	Id.	Id.	Id.
46	Id.	Miguel Usán Pola.	Id.	Id.	Id.	Id.
47	Id.	Sres. Marco y Tomas.	Id.	Los dueños.	Id.	Los dueños.
48	Id.	Pascual Vera Usán	Id.	El dueño	Id.	El dueño.

Núm. de ot- den.....	Cultivo de la finca o de la parte que ha de ocu- parse.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DUEÑO		RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADMINISTRADOR		RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS COLONOS	
49	Cereales..	Asunción Murillo Cardona..	Tauste.		»	Tauste		Miguel Longás.	
50	Id.	Agapito Ansó Casajús	Id.		El dueño.....	Id.		El dueño.	
51	Id.	Manuel Vera Usán.	Id.		Id.....	Id.		Id.	
52	Id.	Pedro Longás.....	Id.		Id.	Id.		Id.	
53	Id.	José Betoré Ansó.....	Id.		Id.	Id.		Id.	
54	Id.	Agapito Ansó Casajús	Id.		Id.....	Id.		Id.	
55	Id.	Pedro Menjón	Id.		Id.....	Id.		Id.	
56	Id.	Miguel Murillo Montolar ...	Id.		Id.....	Id.		Id.	
57	Id.	Miguel Murillo Usán.....	Id.		»	Id.		»	
58	Id.	Juan Longás.....	Id.		El dueño	Id.		El dueño.	
59	Id.	José Aragüés Chabojen ...	Id.		Id	Id.		Id.	
60	Id.	Joaquín Ferrer Lambea ...	Id.		Manuel Longás Barbastro	Id.		El Administrador.	
61	Id.	Julián Peñeira Billoda	Bilbao		Félix López Cantín.....	Id.		Francisco Betés Larraz.	
62	Id.	Jose Casajús Laborda	Tauste		El dueño.....	Id.		El dueño.	
63	Id.	Martin Lorente Usán	Id.		Id	Id.		Id.	
64	Id.	Gregorio Betés Larraz	Id.		Id.....	Id.		Id.	
65	Id.	Jose Casajús Laborda	Id.		Id.....	Id.		Id.	
66	Id.	Pascual Menjón Cardona ...	Id.		Id.....	Id.		Lorenzo Alonso Morales.	
67	Id.	Santiago Pola Leciñena ...	Id.		Id	Id.		El dueño.	
68	Id.	Manuel Oliván Lambán.....	Id.		Id.....	Id.		Id.	
69	Id.	Manuel Sariñena Navarro ...	Id.		Miguel Urzáiz Lorente. .	Id.		Angel Martínez Rodríguez	
70	Id.	Manuel Llera	Id.		El dueño.....	Id.		El dueño.	
71	Id.	Santiago Cardona	Id.		Id	Id.		Id.	
72	Id.	Miguel Monguilod Bartibós.	Id.		Id.....	Id.		José Lorente	
73	Id.	Pilar Soro Ansó	Id.		La dueña.....	Id.		Manuel Pola Soro.	
74	Id.	La misma	Id.		Id	Id.		Valero Pola Soro.	
75	Id.	La misma	Id.		Id.....	Id.		Gregorio Aragüés.	
76	Id.	La misma	Id.		Id.....	Id.		Gabriel Bayarte.	
77	Id.	Mariano Vera Casanova.....	Id.		Mariano Vera Guedea ...	Id.		El Administrador.	
78	Id.	Julián Salas y Marcelino Ma- tute.....	Id.		Los dueños	Id.		Los dueños.	
79	Id.	Babil Meujón Salas.	Id.		El dueño.	Id.		Pilar Bárcena.	
80	Id.	Manuel Cabestré y Valero Murillo. . .	Id.		Julián Salas.....	Id.		Julián Salas.	
81	Id.	Manuel Alegre Illera.....	Id.		El dueño	Id.		Serafín Martínez.	
82	Id.	José Usán.	Id.		Id	Id.		El dueño.	
83	Id.	Miguel Martínez.....	Id.		Id.....	Id.		Id.	
84	Id.	El mismo.....	Id.		Id	Id.		Id.	
85	Id.	Agustín Latorre Egea	Id.		»	Id.		Nicolás Pola Alegre.	
86	Id.	Martina Cardona Deoiz. . .	Id.		Pablo Latorre.. .	Id.		El Administrador.	
87	Id.	Mariano Cardona Deoiz.....	Id.		Pabla Pola.	Id.		La Administradora.	
88	Id.	Simón Salas Usán.....	Id.		El dueño.....	Id.		El dueño.	
89	Id.	José Pola Murillo.....	Id.		Id	Id.		Id.	
90	Id.	Simón Cardona	Id.		Id	Id.		Id.	
91	Id.	Herederos de María Larrodé.	Id.		Los dueños.....	Id.		Los dueños.	
92	Id.	Blas Guillén Roche.....	Id.		José Guillén Cabestré ...	Id.		El Administrador.	
93	Id.	Julio Bayarte Cuartero. . .	Id.		El mismo.....	Id.		El dueño.	
94	Id.	Felisa Olleta Ortega.....	Zaragoza		Lorenzo SangüesaMuniesa	Id.		Manuel Leciñena, Serafín Martínez y Antonio Cas- tello.	
94b	Id.	Agapito Ansó Casajús....	Tauste		El dueño	Id.		El dueño.	
94c	Id.	Cristóbal Murillo Galé.....	Id.		Id.....	Id.		Id.	
95	Id.	Pascual Guedea Berlin. . .	Id.		Id.....	Id.		Id.	
96	Id.	José Vera Emperador.....	Id.		Id.	Id.		Id.	
97	Id.	Javier Ramírez de Orué	Id.		Id	Id.		Id.	
98	Id.	Francisco Sancho Artajona	Id.		»	Id.		»	
99	Id.	Angel Galé Guevara.....	Id.		»	Id.		»	
100	Id.	Vicente Sierra Blanco. . .	Id.		»	Id.		»	
101	Id.	Concepcion Palacio Beltrán.	Id.		»	Id.		»	
102	Id.	Fernando Jiménez Ruiz....	Id.		»	Id.		Fernando Jiménez Betés.	
103	Id.	Enrique Castillo Usán.....	Id.		»	Id.		El dueño.	
104	Id.	José Salas Usán.....	Id.		»	Id.		Miguel López Laborda.	
105	Id.	Manuel López Mejoral. . .	Id.		»	Id.		Valero López Cuartero.	
106	Id.	V.º de Miguel López Mejoral	Id.		»	Id.		La dueña.	
107	Id.	Mariano Supervía Lostalé .	Huesca		Manuel Supervía Usán... .	Id.		El Administrador.	
108	Id.	Agapito Ansó Casajús	Tauste		El dueño.....	Id.		El dueño.	
109	Id.	Mariano Supervía Lostalé .	Huesca		Manuel Supervía Usán... .	Id.		El Administrador.	
110	Id.	Marcos Casajús Laborda ..	Tauste		El dueño.....	Id.		El dueño.	
111	Id.	Felisa Olleta Ortega.....	Zaragoza		Lorenzo SangüesaMuniesa	Id.		Tomás y Francisco Ansó Casajús.	
112	Id.	Joaquín Casajús Laborda..	Tauste		El dueño	Id.		El dueño.	
113	Id.	Mariano Murillo Leciñena..	Id.		»	Id.		»	
114	Id.	Nemesio Salas Lambán.	Id.		»	Id.		»	
115	Id.	José Usán Berlin.....	Id.		»	Id.		»	
116	Id.	Andrés Galé Sansuán.....	Id.		»	Id.		»	
117	Id.	Santiago Cardona Larrodé..	Id.		»	Id.		»	

Núm. de orden	Cultivo de la finca o de la parte que ha de ocuparse	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DUEÑO		RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADMINISTRADOR		RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS COLONOS	
118	Cereales..	Vicente Lostalé	Andrés	Tauste.	Joaquín Casajús	Laborda.	Tauste	El Administrador.	
119	Id.	Vicente Casaus		Id.	El dueño		Id.	El dueño.	
120	Id.	Manuel Casaus		Id.	»		Id.	»	
121	Id.	Valero Pola	Soro	Id.	»		Id.	»	
122	Id.	Miguel Rodríguez	Alegre	Id.	El dueño		Id.	El dueño.	
123	Id.	Pascual Rivas	Cardona	Id.	»		Id.	»	
124	Id.	Bernabé Morales	López	Id.	»		Id.	»	
125	Id.	Manuel Vera	Usán	Id.	»		Id.	»	
126	Id.	Pascual Bayarte	López	Id.	»		Id.	»	
127	Id.	Gregorio Berlin	Pallatés	Id.	Herederos de Gregorio Berlin		Id.	Los Administradores	
128	Id.	Pilar Barcina	Latorre	Id.	La dueña		Id.	La dueña.	
129	Id.	Pilar Salas	Pola	Id.	»		Id.	»	
130	Id.	Manuel Longás	Barbastro	Id.	El dueño		Id.	El dueño.	
131	Id.	Andrés Laborda	Barbastro	Id.	»		Id.	»	
132	Id.	Miguel Sierra	Blanco	Id.	»		Id.	»	
133	Id.	Manuel Larrodé	Clemente	Id.	»		Id.	»	
144	Id.	Lorenzo Ruiz	Pola	Id.	»		Id.	»	
135	Id.	Pablo Val	Bartibas	Id.	»		Id.	»	
136	Id.	Juan Longás	Longás	Id.	»		Id.	»	
137	Id.	José Salas	Usán	Id.	»		Id.	»	
138	Id.	Francisco Sabater	Cristóbal	Id.	»		Id.	»	
139	Id.	José Guillén	Cabestré	Id.	»		Id.	José Murillo Galé.	
140	Id.	Mariano Cerlanga	Perchamán	Id.	»		Id.	El dueño.	
141	Id.	Francisco Sabater	Cristóbal	Id.	»		Id.	»	
142	Id.	Cesáreo Lagranja	Ferrer	Id.	»		Id.	José Murillo Galé.	
143	Id.	Rafael Larrodé	Clemente	Id.	»		Id.	El dueño.	
144	Id.	Pilar Barcina	Latorre	Id.	»		Id.	»	
145	Id.	José M.º	Marco Aína	Id.	»		Id.	»	
146	Id.	José Tenías	Expósito	Id.	»		Id.	»	
147	Id.	José Pola	Salas	Id.	»		Id.	»	
148	Id.	Andrés Galé	Sansuán	Id.	»		Id.	»	
149	Id.	Gregorio Francés	Cardona	Id.	José Larragay Estaregui		Id.	El Administrador.	
150	Id.	Andrés Galé	Sansuán	Id.	El dueño		Id.	El dueño.	
151	Id.	Isidoro Soro	Ruiz	Id.	»		Id.	»	
152	Id.	Miguel Cosajús	Oliván	Id.	»		Id.	»	
153	Id.	Mauricio Guillén	Alegre	Id.	»		Id.	»	
154	Id.	Pabla Estaregui	Latorre	Id.	»		Id.	»	
155	Id.	Vicente Gracia	Estaregui	Id.	»		Id.	»	
156	Id.	Pablo Gracia	Estaregui	Id.	»		Id.	»	
157	Id.	Mariano Melero	Murillo	Id.	»		Id.	»	
158	Id.	Manuel Vera	Usán	Id.	»		Id.	»	
159	Id.	Justo Ansó	Vera	Id.	»		Id.	»	
160	Id.	El mismo		Id.	»		Id.	Eusebio Ansó Casajús.	
161	Id.	Eusebio Ansó	Fabre	Id.	»		Id.	Tomás Ansó Casajús.	
162	Id.	Domínguez Ferrando	Roche	Id.	»		Id.	El dueño.	
163	Id.	Paulino Larrodé	Lambán	Id.	»		Id.	»	
164	Id.	Remigio Sierra	Sevirola	Id.	»		Id.	»	
165	Id.	Mariano Pequera	Cardona	Id.	»		Id.	Mariano Betoré Jarauta.	
166	Id.	Ignacio Adiego	Orquín	Id.	»		Id.	El dueño.	
167	Id.	Ramón Monguilod	Chacorren	Id.	»		Id.	»	
168	Id.	José García	Bernal	Id.	»		Id.	»	
169	Pastos	Monte común		Id.	El dueño		Id.	»	
170	Cereales..	Manuel Sariñena	Navarro	Id.	Pilar Sariñena		Id.	La Administradora.	
171	Pastos	Asociación de Ganaderos		Id.	La Asociación		Id.	La Asociación.	
172	Id.	Ventura Olleta	Ortega	Id.	Lorenzo Sangüesa	Muniesa	Id.	»	
173	Id.	Francisco Urzainqui	Urzainqui	Urzainqui	Pedro Longás	Coscolluela	Id.	»	

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Fomento.

Hasta el día 30 de los corrientes y hora de las trece, se abre segundo concurso para la enajenación de 63 árboles existentes en la arboleda de Macanaz, con la rebaja del 15 por 100 de la cantidad de 324 pesetas en que fueron tasados; debiendo depositar los licitadores el diez por ciento del valor de la tasación para tomar parte en la subasta, que se celebrará con

sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel de la clase 11.ª y acompañando la cédula personal.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1913.—El Presidente, F. Cuenca.

SECCION SEXTA

Bubierca.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los años 1911 y 1912, se hallarán de manifiesto, en

la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Bubierca, 24 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Juan Pablo Molina.—D. S. O., el Secretario, Raimundo Bazán.

Lumpiaque.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto formado para el año próximo 1914, sobre las especies siguientes:

Especies.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'15	12.628	1.894'20
Leña.....	100	4	0'15	13.931	2.089'65
TOTAL.....					3.983'85

Y a los efectos reglamentarios, se anuncia por espacio de diez días la exposición al público, en la secretaría del Ayuntamiento, del expediente instruido al efecto.

Lumpiaque, 16 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Emeterio Franco.

Magallón.

Por tiempo de quince días y a los efectos oportunos, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año próximo de 1914.

Magallón, 20 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Cleto Fuster.

Maleján.

La subasta para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas durante el año próximo de 1914, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el día 28 de los corrientes, a la hora de las diez.

En el mismo día y local, a la hora de las once, se celebrará la subasta para el arriendo del arbitrio sobre carnes durante dicho año.

Los pliegos de condiciones obran de manifiesto en la secretaría.

Maleján, 17 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Florentín López.

Mainar.

Se hallan vacantes, por traslado de quien los desempeñaba, los cargos de Farmacéutico titular e Inspector de carnes de este partido, que lo constituyen Mainar, Villareal, Villadoz y Villarroya, dotados el primero con 530 pesetas y el segundo con 150, satisfechas ambas titulares por los respectivos Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Además podrá contratar libremente el señor Farmacéutico las igualas de familias pudientes de los expresados pueblos, que son próximamente 340. El Sr. Veterinario podrá igual-

mente contratar con los dueños de caballerías de dichos pueblos, que son unas 250 de mayor y sobre 50 de menor.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en término de treinta días.

Mainar, 8 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Minguillón.

Murillo de Gállego.

Por término de ocho días, a contar desde la fecha, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos, formado para el año próximo de 1914.

Murillo de Gállego 22 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Lorenzo Téllez.

Nonaspe.

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el próximo año de 1914, se expone al público, por espacio de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Nonaspe, 22 de diciembre de 1913. — El Alcalde ejerciente, Casildo Altés.

Confeccionado el reparto extraordinario para pago al contratista, de las obras del puente sobre el río Matarraña, quedará expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos reglamentarios.

Nonaspe, 22 de diciembre de 1913. — El Alcalde ejerciente, Casildo Altés.

Pozuel de Ariza.

Por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público, durante las horas de oficina, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto vecinal del impuesto de consumos, formado para el año próximo de 1914, durante los cuales serán oídas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Pozuel de Ariza, 23 de diciembre de 1913.—El Alcalde, P. A. y O., Anacleto Lázaro.

Puebla de Albortón.

A los efectos de reclamación y por término de ocho días estará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para 1914.

Puebla de Albortón, 20 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Andrés Langa.

Torralba de Ribota.

El repartimiento de consumos de esta villa para el año 1914 queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por tiempo de ocho días.

Torralba de Ribota, 23 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Sixto Embid.

Vistabella.

Durante el tiempo reglamentario se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año 1914.

Vistabella, 21 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Martín.

Mianos.

El reparto de consumos de este pueblo para el año de 1914 estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para que reclame el que se considere agraviado.

Mianos, 18 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Mariano Orduna.

Paniza.

El reparto de consumos, formado en esta localidad para el año 1914, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de admitir reclamaciones.

Paniza, 18 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Bienvenido Baselga.

Torrelapaja.

Durante el tiempo reglamentario y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año de 1914.

Torrelapaja, 19 de noviembre de 1913. — El Alcalde ejerciente, Gregorio García.

Torres de Berrellén.

El reparto de consumos de este término municipal, formado para el año 1914, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el 22 del actual.

Torres de Berrellén, 21 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Lauro Espún.

Villanueva de Jiloca.

El repartimiento general de este pueblo, en sustitución del de consumos para 1913, formado por los síndicos evaluadores designados por los mismos contribuyentes, se halla de manifiesto, en la secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, a fin de que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Villanueva de Jiloca, 20 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Luciano Calvo.

Zuera.

Hallándose cubierta interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a la Alcaldía en el plazo de ocho días; pasados los cuales, se proveerá.

Zuera, 15 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Cristino Sancho.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se

señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GARASA SERRANO, José; hijo de José y de Agueda, natural de Lobera, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Lobera, procesado por la falta grave de no asistir a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento infantería Aragón, número 21, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1913. — Vicente Ricarte.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Hermenegildo Mendoza Renieblas en causa sobre hurto, se saca a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el semoviente embargado al penado a las resultas de dicha causa que a continuación se expresa:

Una pollina, cerrada, de unas cinco cuartas de alzada, de pelo castaño: tasada en ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco de enero próximo, a las doce. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de dicha caballería, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que la indicada caballería se encuentra depositada en poder del vecino de Monreal de Ariza Eusebio Ruiz Burgos, donde podrán examinarla los que pretendan tomar parte en la subasta.

Dado en Ateca, a veintidós de diciembre de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., Luis E. Muñoz.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que instruyo para la exacción de responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta ciudad a la vecina de Leciénena, Beatriz Murillo Escanero, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, lo siguiente:

Un pajar, sito en Leciénena, partida de Eras

Altas, en la Balsa del Camino, con su era contigua, y cuya superficie se ignora, el cual pajar es hecho de piedra de yeso y barro y está cubierto, su mitad con teja y el resto con tierra: confrontando todo al Saliente con camino de la Virgen, y lo demás con monte: tasado todo ello en doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, sesenta y cuatro, el día veintinueve de enero próximo, a las once, se hacen las advertencias de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento expresado por ser segunda subasta, y que no existen títulos de propiedad, y serán de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.—Rodolfo Vidal.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del «Banco Aragonés de Seguros y Crédito», contra la herencia yacente de D.^a Juana Escagüés, viuda de Parlange, sobre reclamación de pesetas, se cita y emplaza a la expresada parte demandada, por segunda vez, para que en término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintiséis de diciembre de mil novecientos trece. — El Secretario, Eusebio Huéllamo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Mesones.

D. Romualdo Benedí Sisamón, Juez municipal de Mesones;

Hago saber: Que por D. Enrique Andrés Marco, vecino de esta villa, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente de información de testigos para acreditar la posesión e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido, entre otras, de la finca siguiente: Campo, regadío, en la partida del Bosque, de cabida ocho áreas noventa y cuatro centiáreas; que linda al S. con paso de herederos, al P. con Mariano Díez, al M. con Silvestre García y al N. con José Marco.

Y resultando de la certificación catastral que la contribución de la misma se paga a nombre de Esperanza Chueca Ibarzo, por providencia de hoy se ha acordado dar conocimiento de este expediente a todos cuantos se crean con derecho a la expresada finca, señalando al efecto

un plazo de quince días para que comparezcan en este Juzgado a exponer lo que crean conveniente contra la posesión solicitada; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se aprobará el expediente, mandando extender la inscripción, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y tres de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Mesones, a veintidós de diciembre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Raimundo Benedí.—P. S. M., Prudencio Cobos, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Subastas.

A las once horas del martes 6 de enero próximo y para pago de un crédito contra D. Camilo Ráfales y Cebrían, se procederá a la venta en subasta pública extrajudicial, en el despacho del Notario de la ciudad de Caspe, de una casa sita en la calle de la Reina, núm. 8; de un campo-olivar en la partida de Sanchuelo, de once cuartales de cabida, y de otro campo-olivar en la partida Rigüela, de ocho cuartales y tres almudes de cabida: las tres fincas radicantes en dicha ciudad de Caspe y su término.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones para la subasta estarán de manifiesto en la Notaría de la citada ciudad.

Electra Reusense, S. A.

Se avisa a los tenedores de obligaciones de la Electra Reusense, que el día 31 del corriente, a las once de su mañana, en las oficinas de dicha Sociedad, calle de San Celestino, números 5 y 7, se efectuará ante Notario el sorteo de las diez y ocho obligaciones que corresponden amortizar de la emisión del 6 de mayo de 1910, según escritura núm. 279 otorgada, ante el Notario D. Pedro Rull y Trilla.

Reus, 23 de diciembre de 1913.—El Director, Juan Abelló.

Anuncio.

Necesito un joven libre de quintas para instruirle de Secretario, dándole manutención.

Dirigirse a Nicolás García, Secretario (Soria) Muedra.

La Industrial Química de Zaragoza.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 11 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del mes corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Don Jaime I, núm. 51, principal, para dar cuenta del ejercicio que terminó el 30 de septiembre último, proceder a la renovación reglamentaria del Consejo y nombrar un Consejero numerario para la vacante existente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1913.—El Director administrativo, G. Moros.